



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 236- 2025

Lima, 31 DIC. 2025

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO,

El escrito S/N. (Exp. 2025-5206 y 2025-5967), organizado por doña Liketty Silva Vásquez, sobre reconocimiento de la bonificación personal correspondiente al 4to quinquenio y asignación por cumplir 20 años de servicios en la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 38° del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la encargada de implementar y evaluar los procesos de gestión de las compensaciones económicas y no económicas de los servidores de la entidad;

Que, la recurrente quien ostenta la condición de empleada nombrada de la Entidad, mediante los documentos de visto, solicita reconocimiento de bonificación personal correspondiente a quinquenios y pago de asignación por haber cumplido 20 años de servicios en el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA;

Que, se advierte que la servidora Liketty Silva Vásquez ha prestado servicios en la entidad bajo la modalidad laboral de Contrato de Servicios Personales, regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, desde el 01 de agosto de 2005 hasta el 14 de mayo de 2019; siendo nombrada posteriormente mediante Resolución de Secretaría General N.° 149-2019/SG, de fecha 15 de mayo de 2019, con eficacia a partir del 15 de mayo de 2019, en concordancia con lo establecido en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;





Que, respecto a los beneficios laborales del personal nombrado bajo los alcances de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, nos remitimos al Informe Técnico N° 1897-2019-SERVIR/GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, quien luego de lo expuesto en los numerales 2.17, 2.18 y 2.19 del análisis de su informe que corre en autos, CONCLUYE en el numeral 2.23 lo siguiente: "Los servidores de la carrera administrativa (como por ejemplo: los nombrados bajo los alcances de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879) que tengan tiempo de servicios prestados como contratado, podrán acumular dicho tiempo de servicios para efectos del otorgamiento de los beneficios que le correspondan a los servidores de carrera".

Que, en ese contexto, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276, señala "la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos, vencido este plazo, el servidor que, haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la carrera administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista plaza vacante. Reconociéndosele el tiempo de servicios prestado como contratado para todos sus efectos".

Que, el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "Bonificación Personal. - La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios";

Que, el acuerdo de comisión paritaria del año 1989, octava y novena cesiones de trabajo y Actas ratificadoras, suscrito entre el Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA y el Sindicato Unificado de Trabajadores SUTSERP, acta de trato directo segunda reunión de negociación colectiva de fecha 30 de junio del 2022, a la referida servidora le corresponde percibir una asignación por cumplir 20 años de servicios;

Que, estando debidamente acreditado el derecho que le asiste a la servidora a percibir bonificación personal por el 4to quinquenio; y, la asignación por cumplir 20 años de servicios en la Entidad, corresponde, en el marco de lo dispuesto por la normativa laboral y presupuestal vigente, efectuar el reconocimiento del beneficio laboral que legalmente le corresponden, a efectos de garantizar el respeto de sus derechos y la observancia de los principios de legalidad;

Que, mediante Memorando N D000311-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, presupuesto y modernización, el cual hace suyo el Informe N° D000198-2025-SERPAR-LIMA-OPRE, emitido por la Oficina de Presupuesto, informó que, los recursos con los que actualmente cuenta SERPAR LIMA, son limitados y se encuentran comprometidos prioritariamente en la cobertura de gastos operativos esenciales, recomendando que, las obligaciones laborales reconocidas sean incorporadas en el proceso de programación presupuestal correspondiente al ejercicio 2026-2027, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en igual sentido, la Oficina de Tesorería, a través del Informe N° D000048-2025-SERPAR-LIMA-OT, informo que, no se dispone de saldos disponibles para comprometer nuevas obligaciones de pago, indicando que la eventual atención dependerá de la incorporación de mayores ingresos institucionales, lo cual dependerá tanto del comportamiento de la recaudación





efectiva como de los límites y autorizaciones de incorporación establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas — MEF;

Que, mediante el Informe N° D000289-2025-SERPAR-LIMA-OAL, emitido por la Oficina de Asuntos Legales concluyó que, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ningún gasto puede comprometerse, devengarse ni ejecutarse sin la respectiva certificación presupuestaria, siendo nulos de pleno derecho los actos que contravengan dicha disposición; no obstante, resulta jurídicamente procedente que SERPAR LIMA, emita resoluciones administrativas de carácter meramente declarativo, destinadas a formalizar el reconocimiento de derechos laborales de naturaleza irrenunciable, precisándose que la materialización de los pagos queda supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera; criterio que fue reafirmado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Memorando N° D000271-2025-SERPARLIMA-OGAJ, recomendando que todo acto de reconocimiento, incluya expresamente la referencia a su carácter declarativo y a la condición de disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 038-2024-GG, modificada por Resolución de Gerencia General N°132-2024-GG, sobre delegación de facultades a la Oficina de Recursos Humanos, numeral 1.3 literal c) Disponer el pago de beneficios sociales de los trabajadores, subsidios, reintegros de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios y vacaciones de los funcionarios y servidores de Servicio de Parques de Lima — SERPAR-LIMA;

De conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrea Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Actas de Convención Colectiva de Trabajo del año de 1989, ratificado mediante acuerdo segundo del Acta de Negociación Colectiva de fecha 30 de junio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER en favor de la servidora Liketty Silva Vásquez, el tiempo de servicios comprendido entre el 01 de agosto de 2005 al 14 de mayo de 2019, establecido en trece (13) años, nueve (09) Meses y Catorce (14) días de servicios, los cuales los presto en condición de servidora contratada y designada.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER a favor de la servidora Liketty Silva Vásquez la bonificación personal correspondiente al cuarto quinquenio, equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración básica, con vigencia a partir del 01 de agosto de 2025, al haber acreditado veinte (20) años y dos (02) meses de servicios al 30 de septiembre de 2025. Dicho beneficio deberá sumarse a las bonificaciones previamente reconocidas, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO. - RECONOCER en favor de la servidora Liketty Silva Vásquez, por concepto de asignación por cumplir 20 años de servicios en la Entidad, la suma de S/ 15,999.70 (Quince mil novecientos noventa y nueve con 70/100 Soles), equivalente a 05 remuneraciones totales del mes de agosto del 2025.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Gestora de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos incorpore en la estructura remunerativa de la servidora Liketty Silva Vásquez





la bonificación reconocida en el Artículo Segundo de la presente resolución, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera y a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gestora de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, efectuar las deducciones de Ley, en la planilla de pago de beneficios laborales, oportunamente.

ARTICULO SÉXTO.- ESTABLECER que, la presente Resolución constituye un acto administrativo de naturalezas declarativa, en tanto expresa la existencia de la obligación laboral correspondiente, quedando su ejecución supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera de SERPAR-LIMA, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como en las demás disposiciones aplicables que regulan la ejecución del gasto público.

ARTICULO SETIMO. - NOTIFISIQUESE la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y a la interesada para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

SERPAR Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Servicio de Parques de Lima
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima